DIFUSIÓN PÚBLICA ANULACIÓN DESIERTO LICITACIÓN
EXPTE. 41/13

"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE"

Se hace constar que con fecha de hoy se ha iniciado la publicación de la Resolución Rectoral 135/14 de fecha 30 de enero de 2014 por la que se anula la Resolución Rectoral 1879/13 de fecha 11 de noviembre de 2013, la cual declaraba desierta la licitación del Expediente 41/13 "Servicio integral de limpieza de la Universidad Miguel Hernández de Elche".

Elche, a 30 de enero de 2014

UNIVERSITAS Miguel Hernández
SERVICIO DE CONTRATACION

Fdo.: Asunción Sánchez Ortega
Directora del Servicio de Contratación

SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Edfcio. Rectorado y Consejo Social
Avda de la Universidad s/n – 03202 ELCHE (Alicante)
Telf.: 96 665 85 18 – Fax: 96 522 21 27

RESOLUCIÓN DEL
SR. RECTOR MAGFCO.
135/14
Elche, 30/01/2014

SERVICIO DE CONTRATACION

EXPTE 41/13

En uso de las potestades y funciones conferidas por los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobados por el Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell, y de las competencias que dimanan de los artículos 20 y siguientes de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril

Visto que con fecha 11 de noviembre de 2013, se dictó Resolución Rectoral nº 1879/13 por la que se declara desierto el expediente nº 41/13 de "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE", interponiéndose contra la misma por parte de la mercantil FISSA FINALIDAD SOCIAL S.L. recurso especial en materia de contratación dentro del plazo legal, con el suplico de que se revoque la resolución mencionada en el sentido de declarar no haber lugar a la descalificación de la oferta de dicha empresa, y sí a la adjudicación a su favor del contrato con efectos desde que ésta debió producirse.

Visto que con fecha 17 de enero de 2014, se ha dictado por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, Resolución nº 015/2014, en el Recurso nº 852/2013 C.A. Valenciana 088/2013, estimando el recurso interpuesto, y ordenando retrotraer las actuaciones al momento anterior a la declaración de desierto del procedimiento al objeto de que el contrato se adjudique a la oferta más ventajosa, levantando la suspensión acordada por el Tribunal.

De conformidad con la resolución dictada por el Tribunal que recoge en los fundamentos de derecho que "*dado que nos hallamos ante un contrato con presupuesto a tanto alzado, la oferta económica que vincula a las licitadoras es la oferta global (todas ellas dentro de los límites del precio base de licitación) y las horas de prestación, las especificadas en la oferta técnica detallada en el sobre B.*
En consecuencia, en la medida que el número total de horas resulta de la propuesta realizada en el sobre B (que el recurrente señala, acompañando los cálculos pertinentes, que coincide con lo expresado en el sobre C) y no afecta a la valoración de la oferta, entiende este Tribunal que la oferta realizada por la empresa recurrente se ajusta al contenido de los pliegos, que como reiteradamente hemos señalado son ley del contrato, y por tanto no procede su exclusión del procedimiento, ***debiendo retrotraerse las actuaciones al momento anterior a la declaración de desierto del procedimiento al objeto de que el contrato se adjudique a la oferta más ventajosa****".*

RESUELVO:

PRIMERO.- Anular la Resolución Rectoral nº 1879/13 de 11 de noviembre por la que se declara desierta la licitación del expediente 41/13 del Servicio integral de limpieza de la Universidad Miguel Hernández de Elche en cumplimiento de la Resolución dictada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº 015/2014.

SEGUNDO.- Retrotraer las actuaciones al momento anterior a dicha declaración de desierto, procediendo a convocar mesa de contratación para clasificar las ofertas de las tres empresas presentadas por orden decreciente, requiriendo a la que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a las empresas participantes en el expediente y publicarla en el perfil de contratante del órgano de contratación, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

EL RECTOR

Fdo.: Jesús Tadeo Pastor Ciurana